



RADICADO: 2017-0348  
DEMANDANTE: ANA MARIA ZABALA NIEBLES Y OTROS  
DEMANDADO: SARA PORTO S.A.S., INSTITUTO MONSALVE NEW LOVE  
Y MUNICIPIO DE SOLEDAD  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informándole que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Dos de Decisión Laboral el expediente contentivo del proceso de la referencia, luego que dicha corporación se pronunciara respecto al recurso de apelación interpuesto contra el auto adiado 23 de julio de 2019. Sírvase proveer.  
Soledad, 24 de agosto de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
Secretaria

---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe de secretarial que antecede y en atención a lo dispuesto en providencia del 30 de marzo de 2022 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Dos de Decisión Laboral, que revocó el auto de fecha 23 de julio de 2019, proferido por éste despacho judicial y en su lugar, declaró probada la excepción de falta de agotamiento de la vía gubernativa, propuesta por la parte demandada MUNICIPIO DE SOLEDAD, se dispondrá dar cumplimiento a lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, deberá continuarse con el trámite correspondiente, esto es, fijar fecha para llevar la continuación de la audiencia de la que trata el artículo 77 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

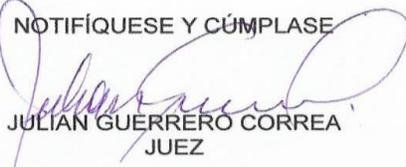
#### RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Dos de Decisión Laboral, en providencia del 30 de marzo de 2022.

SEGUNDO: FIJAR el día 28 de septiembre de 2022 a las 02:30 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de la que trata el artículo 77 del CPTSS.

TERCERO: Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma TEAMS. Por secretaría, vía correo electrónico, se comunicará el link para ingresar a la audiencia y el protocolo para su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL